

*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 160 PANAMÁ, *12 de sept. de 2008.*****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que OLATZ LORENTE AIZPURUA nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3.924 de 9 de agosto de 1.994.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79904.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Gina R. Hernández G.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 391 de 14 de septiembre de 2.005, emitida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: OLATZ LORENTE AIZPURUA
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-79904

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OLATZ LORENTE AIZPURUA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1161 PANAMÁ, 22 de Sept. de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JANETTE GARCÍA GONZÁLEZ nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2834 de 4 de junio de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80826
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 31 de 2 de febrero de 2006, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JANETTE GARCÍA GONZÁLEZ
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-80826

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JANETTE GARCÍA GONZÁLEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 162 PANAMÁ, 22 de Sept. de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que JOSÉ ROMERO PÉREZ nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4383 de 22 de junio de 2005.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-97579.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del Artículo 22 del Código Civil español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 38 de 15 de febrero de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE ROMERO PÉREZ
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-97579

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSÉ ROMERO PÉREZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 163

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MARÍA EUGENIA ESCORCIA MUNGUIA nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1533 de 24 de abril de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-73653.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Donado.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 140 de 25 de mayo de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARÍA EUGENIA ESCORCIA MUNGUÍA

NAC: NICARAGUENSE

CED: E-8-73653

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARÍA EUGENIA ESCORCIA MUNGUÍA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 PANAMÁ, *22 de Sept. de 2008.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JENNY DEL SOCORRO MORALES nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6493 de 2 de marzo de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-69047.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 333 de 28 de agosto de 2006, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JENNY DEL SOCORRO MORALES
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-69047

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JENNY DEL SOCORRO MORALES

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 165 PANAMÁ, 22 de Septiembre de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que CYNTHIA DEL CARMEN BARBOSA ROBLERO nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1777 de 4 de abril de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84750.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 264, Partida 2450 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Cristóbal David Díaz Vásquez y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 521, Partida 629 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Ng de Pimentel.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 214 de 16 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CYNTHIA DEL CARMEN BARBOSA ROBLERO
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-84750

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CYNTHIA DEL CARMEN BARBOSA ROBLERO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1466 PANAMÁ, 22 de sept. de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que OMAR ALI GUEVARA TORRES nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante la Notaria Octava del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6316 de 20 de noviembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82432.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Herrera.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 82 de 4 de abril de 2008, expedidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OMAR ALI GUEVARA TORRES
NAC: NICARAGÜENSE
CED: E-8-82432

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OMAR ALI GUEVARA TORRES

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


~~DANIEL DELGADO DIAMANTE~~
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 PANAMÁ, *22 de Septiembre de 2008*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PERLA MARINA CRUZ NAVARRETE, nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5750 de 24 de noviembre de 1999.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83599.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Orlando N. Allen M.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 369 de 23 de agosto de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

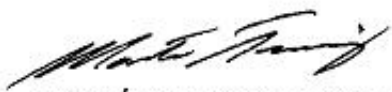
REF: PERLA MARINA CRUZ NAVARRETE
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-83599

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PERLA MARINA CRUZ NAVARRETE

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA